

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ - PRIVADA" ID 2581-44-B224, SUSCRITO CON ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.M CON FECHA 29.01.25.-

03 FEB 2025

CONCHALI

DECRETO EXENTO N°

151

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Contrato de fecha 29.01.25.; Certificado de Habilidad Registro de Proveedores del 09.01.25, Folio CED2025 - 1GIGYAKK90 de ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA MORETTI MORALES E.I.R.L; Boleta de Garantía no endosable en pesos, emitido por Banco de Crédito e Inversiones N° 713785, tomado por ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA MORETTI MORALES E.I.R.L, con fecha 23.01.2025 a favor de la I. Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2, por un monto de \$7.200.000.; Modificación de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Arriendo ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA MORETTI MORALES E.I.R.L, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, generado el 29.01.25.; Decreto Exento N°1722 del 26.12.24., que adjudica Propuesta Pública; Certificado de deuda de la Tesorería General de la República del 20.12.24., del inmueble de Avda. Independencia 3389, Rol 075-02214-001; Certificado de Estatuto Actualizado del 23.04.24., de ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA MORETTI MORALES E.I.R.L, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Decreto Exento N°1105 del 03.10.24., que aprueba bases y llamado a propuesta privada; Términos técnicos de referencia; TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de fecha 29.01.2025, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut: 69.070.200-2, representada por Alcalde don René de la Vega Fuentes, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L., RUT: 77.936.953-6 representada para todos los efectos por doña Gilda del Carmen Moretti Morales, cédula nacional de identidad N°4.432.774-0, con domicilio en Francisco Bilbao N°3874, comuna de Las Condes, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N°1105, de fecha 03.10.2024, se aprueban las bases y se llama a propuesta privada "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ-PRIVADA". Mediante Decreto Exento N°1722 de fecha 26.12.2024, se adjudicó la Licitación 2581-44-B224, para "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ-PRIVADA", ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.



SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de “ARRIENDO DE INMUEBLE PARA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ-PRIVADA”, el cual será utilizado para atención al público, en relación a servicios gubernamentales y/o organismos públicos, sin fines de lucro, que contemplen convenios de colaboración u otro, con la I. Municipalidad de Conchalí. Lo anterior de acuerdo a requerimientos establecidos en las Bases Administrativas, los Términos Técnicos de Referencia y anexos publicados.

TERCERO: Precio del contrato. La Municipalidad pagará al contratista la suma total a suma alzada de \$144.000.000.- (ciento cuarenta y cuatro millones de pesos).

CUARTO: Forma de pago. Según el numeral 15.7 de las Bases Administrativas, los pagos se regirán por las siguientes reglas: el pago será mediante estados de pago mensuales por mes vencido. Para lo cual se emitirá el recibo respectivo, con visación de los documentos por el ITS y el Director de la Unidad Técnica. La Municipalidad revisará el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los diez días hábiles a contar de la presentación del estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del municipio. El Mandante contemplará un plazo máximo para el pago del contratista, de treinta días corridos, contados desde la recepción del recibo de arriendo.

De la emisión de la factura. Una vez aprobado el Estado de Pago en la forma señalada, el contratista deberá emitir el recibo de arriendo respectivo, luego de lo cual se procederá a su aceptación o rechazo. Aceptado, el ITS y el Director de la UT estampará su visación en esta, acompañando la certificación conforme. Desde la emisión del recibo de arriendo, dentro de ocho días corridos, la UT procederá a su aceptación o rechazo.

El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme por parte de la UT, contemplándose un plazo máximo para el pago del contratista de treinta días corridos, contados desde la aludida certificación.

QUINTO: Plazo y Ejecución del Contrato. Una vez decretado el contrato, la UT comunicará mediante Libro de Servicio al adjudicatario el día en que se dará inicio con la etapa de entrega del inmueble. De la entrega, se dejará constancia en un acta, y su plazo de ejecución será el ofertado por el adjudicatario de cinco días corridos de plazo para total habilitación, y tendrá una vigencia por sesenta meses. La demora por más de quince días hábiles en la iniciación del servicio o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la ITS, dará derecho a la municipalidad para dar término anticipado al contrato. La vigencia del contrato de arriendo, será la señalada en los términos técnicos de referencia, es decir, sesenta meses, contados desde la fecha de entrega del inmueble en arriendo.

El contrato podrá renovarse por una vez, por un máximo de doce meses, dadas razones fundadas (continuidad del servicio público) y con informe positivo por parte de la UT con respecto a la ejecución del servicio, de acuerdo al artículo 12 del reglamento de la ley 19.886.



SEXTO: De las Garantías. De conformidad a lo consagrado en el numeral 15.5.1 de las bases administrativas se establecen garantías que el contratista se compromete a emitirlos oportunamente, entregar al municipio en los plazos contemplados en las bases y mantener vigentes durante el periodo que indiquen ellas, siendo las siguientes:

a) Garantía de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato. Conforme a lo estipulado en los numerales 15.5.1, el contratista hace entrega en este acto de Boleta de Garantía no endosable en pesos, emitido por Banco de Crédito e Inversiones N° 713785, tomado por ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA MORETTI MORALES E.I.R.L, con fecha 23.01.2025 a favor de la I. Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2, por un monto de \$7.200.000.- (siete millones doscientos mil pesos) con una vigencia hasta el 01.02.2030. Es responsabilidad del contratista mantener vigente esta garantía durante todo el contrato más sesenta días corridos.

SÉPTIMO: Ante cualquier incumplimiento imputable al contratista, se aplicarán las multas establecidas en el punto 15.9 de las bases administrativas, las que serán descontadas administrativamente por la Municipalidad en el estado de pago siguiente a la fecha en que su resolución haya quedado ejecutoriada. En caso que las multas superen el 25% del valor total del contrato con impuestos incluidos, la Municipalidad pondrá término de inmediato.

OCTAVO: Derecho de Venta del Inmueble. Los propietarios se reservan el derecho de vender la propiedad ubicada en Avenida Independencia N° 3389 Conchalí, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento. En caso de que se concrete la venta, el nuevo propietario asumirá plenamente los derechos y obligaciones estipulados en este contrato, garantizando al arrendatario la continuidad del arrendamiento bajo los mismos términos y condiciones previamente acordados

NOVENO: La supervisión, inspección y recepción del Servicio, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a Administración Municipal de la Municipalidad de Conchalí, la que designará un Inspector Técnico de la misma dirección.

DÉCIMO: La Municipalidad de Conchalí podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en el numeral 15.8.1 de las Bases Administrativas de la Licitación que forman parte integrante del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don René De La Vega Fuentes para comparecer en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024. La personería de doña Gilda del Carmen Morales Moretti para comparecer en calidad de representante legal de ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA MORETTI MORALES E.I.R.L. consta en Certificado de Estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 23.04.2024 y su



modificación en documento “MODIFICACIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.” del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 29.01.2025

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales, que señala, hecho **ARCHIVASE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal

RVF/DBF/

TRANSCRITO A :

Control – Jurídico – Adm., Municipal

Rentas – Alcaldía - DOM

O.P.I.R. - Sec. Municipal. - SECPLA

Art. 7º letra g) Lev N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



828488
30.01.25



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

CONTRATO

**“ARRIENDO DE INMUEBLE PARA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ-PRIVADA”
ID 2581-44-B224**

En Conchalí, a 29.01.2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut: 69.070.200-2, representada por Alcalde don **René de la Vega Fuentes**, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.**, RUT: 77.936.953-6 representada para todos los efectos por doña **Gilda del Carmen Moretti Morales**, cédula nacional de identidad N°4.432.774-0, con domicilio en Francisco Bilbao N°3874, comuna de Las Condes, en adelante también "**el contratista**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N°1105, de fecha 03.10.2024, se aprueban las bases y se llama a propuesta privada "**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ-PRIVADA**". Mediante Decreto Exento N°1722 de fecha 26.12.2024, se adjudicó la Licitación **2581-44-B224**, para "**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ-PRIVADA**", a **ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.**

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de "**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ-PRIVADA**", el cual será utilizado para atención al público, en relación a servicios gubernamentales y/o organismos públicos, sin fines de lucro, que contemplen convenios de colaboración u otro, con la I. Municipalidad de Conchalí. Lo anterior de acuerdo a requerimientos establecidos en las Bases Administrativas, los Términos Técnicos de Referencia y anexos publicados.

TERCERO: Precio del contrato. La Municipalidad pagará al contratista la suma total a suma alzada de **\$144.000.000.- (ciento cuarenta y cuatro millones de pesos)**.

CUARTO: Forma de pago. Según el numeral 15.7 de las Bases Administrativas, los pagos se registrarán por las siguientes reglas: el pago será mediante estados de pago mensuales por mes vencido. Para lo cual se emitirá el recibo respectivo, con visación de los documentos por el ITS y el Director de la Unidad Técnica. La Municipalidad revisará el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los diez días hábiles a contar de la presentación del estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del municipio. El Mandante contemplará un plazo máximo para el pago del contratista, de treinta días corridos, contados desde la recepción del recibo de arriendo.

De la emisión de la factura. Una vez aprobado el Estado de Pago en la forma señalada, el contratista deberá emitir el recibo de arriendo respectivo, luego de lo cual se procederá a su aceptación o rechazo. Aceptado, el ITS y el Director de la UT estampará su visación en esta, acompañando la certificación conforme. Desde la emisión del recibo de arriendo, dentro de ocho días corridos, la UT procederá a su aceptación o rechazo.



El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme por parte de la UT, contemplándose un plazo máximo para el pago del contratista de treinta días corridos, contados desde la aludida certificación.

QUINTO: Plazo y Ejecución del Contrato. Una vez decretado el contrato, la UT comunicará mediante Libro de Servicio al adjudicatario el día en que se dará inicio con la etapa de entrega del inmueble. De la entrega, se dejará constancia en un acta, y su plazo de ejecución será el ofertado por el adjudicatario de cinco días corridos de plazo para total habilitación, y tendrá una vigencia por sesenta meses. La demora por más de quince días hábiles en la iniciación del servicio o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la ITS, dará derecho a la municipalidad para dar término anticipado al contrato. La vigencia del contrato de arriendo, será la señalada en los términos técnicos de referencia, es decir, sesenta meses, contados desde la fecha de entrega del inmueble en arriendo.

El contrato podrá renovarse por una vez, por un máximo de doce meses, dadas razones fundadas (continuidad del servicio público) y con informe positivo por parte de la UT con respecto a la ejecución del servicio, de acuerdo al artículo 12 del reglamento de la ley 19.886.

SEXTO: De las Garantías. De conformidad a lo consagrado en el numeral 15.5.1 de las bases administrativas se establecen garantías que el contratista se compromete a emitirlos oportunamente, entregar al municipio en los plazos contemplados en las bases y mantener vigentes durante el periodo que indiquen ellas, siendo las siguientes:

a) **Garantía de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.** Conforme a lo estipulado en los numerales 15.5.1, el contratista hace entrega en este acto de Boleta de Garantía no endosable en pesos, emitido por Banco de Crédito e Inversiones N° 713785, tomado por **ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA MORETTI MORALES E.I.R.L**, con fecha 23.01.2025 a favor de la I. Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2, por un monto de **\$7.200.000.-** (siete millones doscientos mil pesos) con una vigencia hasta el 01.02.2030. Es responsabilidad del contratista mantener vigente esta garantía durante todo el contrato más sesenta días corridos.

SÉPTIMO: Ante cualquier incumplimiento imputable al contratista, se aplicarán las multas establecidas en el punto 15.9 de las bases administrativas, las que serán descontadas administrativamente por la Municipalidad en el estado de pago siguiente a la fecha en que su resolución haya quedado ejecutoriada. En caso que las multas superen el 25% del valor total del contrato con impuestos incluidos, la Municipalidad pondrá término de inmediato.

OCTAVO: Derecho de Venta del Inmueble. Los propietarios se reservan el derecho de vender la propiedad ubicada en Avenida Independencia N° 3389 Conchalí, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento. En caso de que se concrete la venta, el nuevo propietario asumirá plenamente los derechos y obligaciones estipulados en este contrato, garantizando al arrendatario la continuidad del arrendamiento bajo los mismos términos y condiciones previamente acordados

NOVENO: La supervisión, inspección y recepción del Servicio, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a Administración Municipal de la Municipalidad de Conchalí, la que designará un Inspector Técnico de la misma dirección.

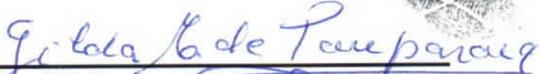
DÉCIMO: La Municipalidad de Conchalí podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en el numeral 15.8.1 de las Bases Administrativas de la Licitación que forman parte integrante del contrato.



DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **René De La Vega Fuentes** para comparecer en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024. La personería de doña **Gilda del Carmen Morales Moretti** para comparecer en calidad de representante legal de **ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA MORETTI MORALES E.I.R.L.** consta en Certificado de Estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 23.04.2024 y su modificación en documento "**MODIFICACIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.**" del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 29.01.2025

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



Gilda del Carmen Morales Moretti
Representante Legal
ARRIENDOS Y SERVICIOS GILDA
MORETTI MORALES E.I.R.L.


René de la Vega Fuentes
Alcalde
I. Municipalidad de Conchalí



RdIVF/MGH/ipc.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

ADJUDICA PROPUESTA PRIVADA "ARRIENDO
DE INMUEBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALÍ, PRIVADA" ID 2581-44-B224

3376

CONCHALI, 26 DIC 2024

DECRETO EXENTO N° 1322

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 12.12.24.; Memorándum N°607 del 12.12.2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del sr. Alcalde; Examen de Acta de Evaluación de Licitación N°39 del 11.11.2024 de la Dirección de Control; Certificado de Habilidad Registro de Proveedores del 13.11.24.; Memorándum N°545 del 08.11.2024 de la Secretaría Comunal de Planificación; Acta de Evaluación de fecha 07.11.2024; Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de los integrantes de la Comisión Evaluadora; Formatos 1-A, 2, 3 y 4; Certificado de Vigencia, Certificado de Anotaciones y Certificado de estatutos Actualizados de la empresa ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L., de fecha 23.10.24., emitidos por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°8 del 29.05.24., de la Dirección de Obras Municipales; Certificado de Dominio Vigente del 21.10.24., del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República del 23.10.24. y 20.12.24; Certificado de Avalúo Fiscal del 23.10.24.; Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar de 29.10.24. del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Decreto Exento N°1105 del 03.10.24 Aprueba Bases Administrativas y llama a Propuesta Privada; Decreto Exento 1.048 del 13.09.24., que declara Desierta la Propuesta Pública; Decreto Exento N°896 del 12.08.24., que Declara Inadmisibile Propuesta Pública; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

ADJUDICASE la propuesta privada denominada "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PRIVADA, ID Chilecompra 2581-44-B224, a:

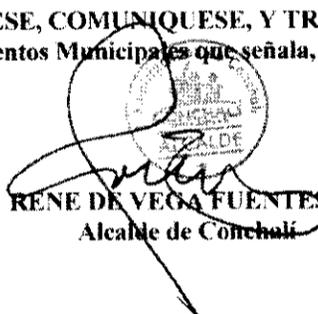
- Razón Social: ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.
- RUT: 77.936.953-6
- Oferta Económica Total a Suma Alzada: \$144.000.000.
- Financiamiento: Municipal.
- Vigencia Contrato: 60 meses.
- Plazo de Habilitación de Inmueble: 5 días corridos

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTÍAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control - Rentas – SEC PLA – DOM
O.P.I.R. - Sec. Municipal.
Art. 7° letra g) Ley N° 20285/

NOMBRE MORETTI MORALES GILDA DEL CARMEN
DIRECCION INDEPENDENCIA 3389 COMUNA CONCHALI
ROL 075-02214-001

ESTE ROL CONCHALI 075-02214-001 NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 20-12-2024

(Liquidada al: 20-12-2024)

Emitido a las: 15:44

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL CONCHALI 075-02214-001.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

*Nota: Si la fecha de vcto. de la deuda es 00-00-0000 es una multa y no se aplicarán reajustes, intereses ni multas.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202435575579537



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Comunal de Planificación

821401

Directora

MEMORÁNDUM N° 607 / 2024.-

Conchalí, 12 de diciembre de 2024.

DE: MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: SR. RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

REF: Envía Acta de Evaluación de Propuesta Privada y demás antecedentes para adjudicación.

Por medio del presente, adjunto remito a usted Acta de Evaluación y Antecedentes correspondientes a la Licitación Privada: "**ARRIENDO DE INMUEBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PRIVADA**", ID Chilecompra 2581-44-B224.

La Comisión Evaluadora propone, si tiene a bien, adjudicar esta Propuesta al oferente que obtuvo el primer lugar en la evaluación, a saber:

- Razón Social: **ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.**
- RUT: **77.936.953-6**
- Oferta Económica Total a Suma Alzada: **\$144.000.000.-**
- Arriendo mensual: **\$ 2.400.000**
- Vigencia Contrato: **60 meses.**
- Plazo de Habilitación de Inmueble: **5 días corridos.**
- Oferente cumple con la firma Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.

La suscripción del Contrato fue aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo del día 12.12.2024.

Saluda atentamente a usted,



Maria Teresa Arrocet Ramirez
MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MTAR/DAR/lrh.

Distribución:

- Alcaldía
- Archivo.





MODIFICACIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES
E.I.R.L.

GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

**MODIFICACIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES
E.I.R.L.
Rut 77.936.953-6**

En LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, a 29 de enero del 2025, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparece: GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES, Rut 4.432.774-0, 85 años de edad, Viudo, empresaria, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Francisco Bilbao N°3874, comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; el compareciente expone que viene en modificar los siguientes estatutos de la empresa individual de responsabilidad limitada, constituida el 23 de abril del 2024.

Resumen de modificaciones de la sociedad

Menciones	Antes de la modificación	Después de la modificación
	Se ha suprimido de los estatutos el pacto Mandato Especial Arriendos y Servicios, Gilda Del Carmen a Diego Cortés	

GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES

Profesion	Dueña de casa	empresaria
-----------	---------------	------------

ESTATUTO ACTUALIZADO

En LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro



Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES, Rut 4.432.774-0, 85 años de edad, Viudo, empresaria, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Francisco Bilbao N°3874, comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; el que expuso que se constituyó con fecha 23 de abril del 2024 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL** : El nombre o razón social de la Empresa es "Arriendos y Servicios, Gilda Del Carmen Moretti Morales E.I.R.L.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Moretti E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO**: La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO** : El domicilio de la Empresa es la comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN**: La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL** : El capital de la Empresa es la cantidad de \$1.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES tiene una participación de un 100 por ciento en la propiedad de la presente empresa, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$1.000.000 de pesos; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO** : La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte.



ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente



accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

OPERACIONES CON



BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las



renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar



toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad.

MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES

RUT: 4.432.774-0



Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.	77.936.953-6	<input checked="" type="checkbox"/> HÁBIL

Observaciones:

- HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.936.953-6

Razón Social: ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.

Fecha de Constitución: 23 de abril del 2024

Fecha de Emisión del Certificado: 23 de abril del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRqtitI9M4Xg**



CRqtitI9M4Xg



ESTATUTO ACTUALIZADO
ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.

En LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES, Rut 4.432.774-0, 84 años de edad, Viudo, dueña de casa, país de nacionalidad Chile, domiciliado en Francisco Bilbao N°3874, comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; el que expuso que se constituyó con fecha 23 de abril del 2024 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "Arriendos y Servicios, Gilda Del Carmen Moretti Morales E.I.R.L.", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Moretti E.I.R.L. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: COMPRA, VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es la comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$1.000.000 de pesos, de los cuales se han enterado \$0 de pesos y quedan por enterar \$1.000.000 de pesos; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$1.000.000 de pesos que enterará en al contado, a más tardar dentro del plazo de 24 mes(es) contado desde la fecha del acto constitutivo y en la medida que lo requieran las necesidades sociales; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES. El o la representante ante el SII es GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES, Rut 4.432.774-0. **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES

Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y

demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando

facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **ARTÍCULO NOVENO MANDATO ESPECIAL ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN A DIEGO CORTÉS:** En función de sus facultades de administración de la

empresa "Moretti E.I.R.L.", y en calidad de mandante, doña GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES, viene a conferir en calidad de mandatario a Don DIEGO IGNACIO CORTÉS PAMPARANA, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochenta y siete mil doscientos sesenta y uno guión cuatro, domiciliado en Avenida Cristóbal Colón tres mil novecientos sesenta y nueve, departamento veintidós, comuna de Las Condes. Para que asuma su representación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo ante cualquier persona, autoridad o corporación, ya sea civil, natural, jurídica, judicial o administrativa, pudiendo en el desempeño de su cometido practicar cuantas diligencias, tramites o actuaciones sean necesarios, y celebrar todos los actos, contratos o convenciones que estime pertinentes principal y no exclusivamente, para todos aquellos negocios que tenga relación con la propiedad ubicada en Avenida Independencia tres mil trescientos ochenta y nueve, comuna de Conchalí.- En general, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrá: Uno) Comprar, vender, permutar y enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o leasing y ceder o transferir el dominio, posesión, la tenencia, uso y goce de toda clase de bienes, incluso raíces o derechos reales sobre ellos y valores mobiliarios; Dos) Ceder o renunciar a toda clase de créditos o derechos y aceptar cesiones de ellos; Tres) Retirar, cobrar y percibir cualquier dinero, crédito, rentas, sueldos, honorarios, remuneraciones, pensiones, seguros, desahucios u otros haberes y otorgar cancelaciones, resguardos, recibos y finiquitos; Cuatro) Contraer, aceptar, modificar, compensar, cancelar, novar y extinguir en cualquier forma toda clase de obligaciones; Cinco) Constituir, aceptar, posponer, alzar, dividir, limitar y cancelar hipotecas, prendas, fianzas y toda clase de garantías; Seis) Constituir, aceptar, posponer, alzar, terminar, renunciar y cancelar usufructos, servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar cualquier derecho real u otro gravamen; Siete) Donar, afianzar, constituirse en codeudor solidario y gratificar; Ocho) Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, como importador o exportador suscribiendo los registros de importación, exportación y demás documentos inherentes a ellos y sus anexos; Nueve) Ejecutar o contratar operaciones de cambio internacionales y compraventas de divisas a futuro; Diez) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, asumir riesgos de diferencias de cambio; Once) para que pueda realizar las siguientes operaciones relacionadas con la línea de crédito y cuenta corriente número uno tres cero ocho uno siete siete dos, de Banco Crédito e Inversiones -BCI-; en la Cuenta Corriente número seis cuatro dos cuatro seis siete cinco dos del Banco Crédito e Inversiones o en cualquier otro Banco de la plaza en que la titular tenga contratados servicios, quedando autorizado para que celebre contratos de

préstamos, de depósito, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abra, traslade o cierre cuentas corrientes; solicite y retire talonarios de cheques de dicha cuenta corriente; solicite y retire los estados con los saldos de la misma, los reconozca, apruebe o impugne; gire cheques contra dicha cuenta corriente, los revalide, cobre o cancele y los endose; autorice al Banco mencionado para debitar gastos, impuestos u otros cargos en dicha cuenta corriente; endose cheques girados a favor o a la orden del mandatario a fin de depositar su valor en la cuenta corriente del mandante, pudiendo solicitar su protesto en caso de no pago; revoque o de orden de no pago de cheques girados contra la misma cuenta corriente; cobrar y percibir y retirar en custodia, garantía, girar y aceptar órdenes de pagos del extranjero sin límites de monto, en moneda nacional y extranjera; tomar, endosar y cancelar depósitos a plazo y a la vista, invertir en el mercado de capitales; comprar y vender acciones, cuotas de fondos mutuos y valores mobiliarios; y suscriba todos los documentos que nazcan del ejercicio del presente mandato.;

Doce) Retirar valores en custodia o garantía; Trece) Hacer declaraciones juradas; Catorce) Cobrar giros postales o telegráficos; hacer remesas al exterior o recibirlas; Quince) Celebrar con cualquier Banco, Financiera y otra persona o entidad contratos mutuo y créditos, prestamos con letras, cuentas corrientes de depósito, de crédito y de ahorro, a la vista o a plazo, abrir y cerrar dichas cuentas; solicitar avances y sobregiros en cuenta corriente; descontar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio, o documentos negociables en general; Dieciséis) Dar y depositar, invertir o suscribir y recibir, retirar, cobrar o rescatar valores en custodia, en garantía o en simple depósito, en moneda nacional o extranjera, en instituciones bancarias, financieras, administradores de Fondos Mutuos y de cualquier otro orden; Diecisiete) Contratar y abrir cajas de seguridad en bancos, guardando y retirando documentos, valores, dineros y otras especies aun preciosas; Dieciocho) Depositar y suspender depósitos, girar y sobregirar sobre los fondos de las cuentas corrientes o cuentas de ahorro; Diecinueve) Girar, cobrar, cancelar, renovar, revocar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y hacer protestar letras de cambio, cheques incluso nominativos, pagares, vales, facturas y demás documentos negociables u obligaciones mercantiles; Veinte) Contratar líneas de crédito automático; utilizar y operar con cajeros u oficinas automáticas, por medio de tarjetas magnéticas y otros sistemas mecánicos o electrónicos; Veintiuno) Retirar talonarios de cheques y cualquiera otra documentación que corresponda al mandante y aprobar o impugnar saldos; Veintidós) Hacer y aceptar traspasos o transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagares; adquirir o enajenar acciones, darlas y recibirlas en prenda, suscribir crías de acciones, cobrar y percibir dividendos, efectuar y aceptar transferencias de acciones, asistir a juntas de accionistas y otorgar poderes; Veintitrés) Contratar toda clase de seguros, rentas vitalicias, jubilaciones, pensiones, anticresis, avíos,

iguales y otros; Veinticuatro) constituir, ingresar, fundar, prorrogar, modificar, disolver, liquidar, transformar, absorber, fusionar, administrar, representar, usar la razón social y participar en los directorios de toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas y comunidades, asistir a sus juntas, asambleas o directorios con derecho a voz y voto, y en general ejercer todos los derechos que en ellas correspondan al mandante; renunciar y posponer acciones y derechos y posponerlos a otros; Veinticinco) Realizar toda clase de tramitaciones, actuaciones, convenciones o contratos en relación con la propiedad intelectual, industrial o comercial, creaciones, patentes, marcas, nombres o modelos registrados y en general ejercer todos los derechos que para el mandante provenga de dichos rubros; Veintiséis) Celebrar, además de los antes indicados, cualquier tipo de convenciones y contratos de promesa, de transporte, de asociación, de representación, de consignación, de construcción, de confección de obra material, de prestación de servicios, de asesoría, de consultoría, del trabajo, y de cualquier otra clase, aun innominados y estipular en ellos los precios, plazos, intereses, reajustes, multas, comisiones, penas y condiciones o modalidades que juzgue convenientes; modificar, rectificar, aclarar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar y renovar los contratos o convenciones que celebre a nombre del mandante o que este haya celebrado; Veintisiete) Exigir rendición de cuentas y aprobar o rechazar las que se rindan; Veintiocho) Solicitar posesiones efectivas de herencia, aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos los actos que requiera la partición de ellas y pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; Veintinueve) Otorgar a hijos menores de edad y otras personas sujetas a su potestad, tuición o guarda autorizaciones para salir fuera del país, por el tiempo, hacia los lugares y en las oportunidades que estime conveniente, haciendo expresa mención que tal asentimiento no autoriza la adopción de los menores en el extranjero; Treinta) Otorgar las autorizaciones o declaraciones conyugales que según las leyes se requieran para cualquier actuación, acto, contrato, patrimonial o extra patrimonial o de familia, y especialmente en relación con los artículos ciento cuarenta y dos y mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil; Treinta y uno) Convenir y aceptar estimación de perjuicios; Treinta y dos) Recibir y retirar correspondencia aun certificada, giros y encargos o encomiendas; Treinta y tres) Solicitar y retirar del Servicio de Registro Civil e Identificación documentos y certificados de todo tipo, incluso de antecedentes, prontuarios, copias de partidas y de actas, libretas de familia, cédulas de identidad y pasaportes; Treinta y cuatro) Efectuar todo tipo de tramitaciones o actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, Banco Central de Chile, Servicio de Tesorerías, Registro Civil, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Municipalidades, Jugados de Letras, de Policía Local, Tribunales especiales y otros, Servicio Nacional de Salud,

Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Compañías de Seguros, Dirección de Industria y Comercio, Servicio de Aduna y cualquiera otra autoridad o repartición administrativa, pudiendo suscribir y presentar toda clase de declaraciones, manifestaciones o solicitudes, recibos, resguardos y finiquitos; Treinta y cinco) Inscribir al mandante en el Rol Único Tributario y solicitar la tarjeta, su duplicado o certificado de ellas; Treinta y seis) Solicitud, renovar, retirar y cancelar patentes, permisos, licencias, privilegios, concesiones; Treinta y siete) Delegar este poder y conferir mandatos y delegaciones generales o especiales, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato; Treinta y ocho) Firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato; Treinta y nueve) Constituirse agente oficioso si lo estimare necesario; Cuarenta) Entablar demandas, reconveniciones, tercerías, querellas o denuncias y desistirse de ellas; Cuarenta y uno) Designar bogados patrocinantes y procuradores judiciales; poner y absolver posiciones; Cuarenta y dos) Transigir, percibir, comprometer, pedir declaratorias de insolvencia, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y nombrarlos; Cuarenta y tres) Prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, peritos, interventores, administradores, árbitros, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos; Cuarenta y cuatro) Apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales; Cuarenta y cinco) Prestar juramento de calumnia, decisorio y de la veracidad de sus créditos.- En el orden judicial tendrá además todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo de Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas; Cuarenta y seis).- Comparecer con amplias facultades ante el Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano o ante Servicio de vivienda y Urbanismo de cualquier región del país, pudiendo realizar allí todo tipo de trámites, especialmente los tendientes a la obtención de subsidio habitacional, quedando facultado para firmar todo tipo de documentos públicos o privados Cuarenta y siete) Se otorgan todas las facultades necesarias para celebrar todo tipo de actos que deban realizarse a través de la plataforma de Mercado Público o Chile Compra.- Finalmente le confiere cuantas facultades expresas requieran las leyes, incluso la de autocontratar, es decir celebrar consigo mismo actos, contratos o convenciones en representación del mandante. Sin embargo, no podrá contestar nuevas demandas, ni ser emplazado en gestión judicial alguna, sin que sea previamente notificado personalmente el compareciente.-

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

23-04-2024

ACWb9oTL8Y3C

GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES
RUT: 4.432.774-0

Firmado electrónicamente
el 23-04-2024



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE EN PESOS

\$ ****7.200.000****

Nº 713785

Llave Nº 230120251133

Oficina AMERICO VESPUCIO

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Rut: 69.070.200-2

La cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL

pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina
Por: GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES Rut: 4.432.774-0
Para GARANTIA DE OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DEL CONTRATO ID: 2581-44-B224.

SECCION

Plazo de validez hasta el 01/02/2030

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: TSEPULG
Supervisor: FNAVAOR

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

ADJUDICA PROPUESTA PRIVADA "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PRIVADA" ID 2581-44-B224

3350

CONCHALI, 26 DIC 2024

DECRETO EXENTO N° 1722

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 12.12.24.; Memorándum N°607 del 12.12.2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del sr. Alcalde; Examen de Acta de Evaluación de Licitación N°39 del 11.11.2024 de la Dirección de Control; Certificado de Habilidad Registro de Proveedores del 13.11.24.; Memorándum N°545 del 08.11.2024 de la Secretaría Comunal de Planificación; Acta de Evaluación de fecha 07.11.2024; Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de los integrantes de la Comisión Evaluadora; Formatos 1-A, 2, 3 y 4; Certificado de Vigencia, Certificado de Anotaciones y Certificado de estatutos Actualizados de la empresa ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L., de fecha 23.10.24., emitidos por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°8 del 29.05.24., de la Dirección de Obras Municipales; Certificado de Dominio Vigente del 21.10.24., del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República del 23.10.24. y 20.12.24; Certificado de Avalúo Fiscal del 23.10.24.; Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar de 29.10.24. del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; Decreto Exento N°1105 del 03.10.24 Aprueba Bases Administrativas y llama a Propuesta Privada; Decreto Exento 1.048 del 13.09.24., que declara Desierta la Propuesta Pública; Decreto Exento N°896 del 12.08.24., que Declara Inadmisibles Propuesta Pública; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

ADJUDICASE la propuesta privada denominada "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PRIVADA, ID Chilecompra 2581-44-B224, a:

- Razón Social: ARRIENDOS Y SERVICIOS, GILDA DEL CARMEN MORETTI MORALES E.I.R.L.
- RUT: 77.936.953-6
- Oferta Económica Total a Suma Alzada: \$144.000.000.
- Financiamiento: Municipal.
- Vigencia Contrato: 60 meses.
- Plazo de Habilitación de Inmueble: 5 días corridos

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTÍAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica
Control - Rentas - SECPLA - DOM
O.P.I.R. - Sec. Municipal.
Art. 7° letra g) Ley N° 20285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA BASES Y LLAMA A PROPUESTA
PRIVADA "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PRIVA-
DA" ID: 2581 - 44 - B224

2492

CONCHALI, 03 OCT 2024

DECRETO EXENTO N° 1105

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 461 del 24.09.2024 de Secretaría Comunal de Planificación; Memorándum N°467 del 23.09.2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 456 del 16.09.2024 de SECPLA; Bases Administrativas enumeradas del 01 al 24; Decreto Exento N°1048 del 12.08.24., que Declara Desierta Propuesta Pública, Segundo Llamado, ID 2581-38-LQ24; Decreto Exento N°896 del 12.08.24., que Declara Inadmisibles Propuestas Públicas ID 2581-29-LQ24; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 318 del 14.05.2024; Términos Técnicos de Referencia, enumerado del 1 al 4; artículo 10 N°1 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- APRUEBA Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, para la Propuesta Privada "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PRIVADA" ID 2581- 44 - B224.

Lo anterior, atendiendo que la propuesta pública "ARRIENDO DE INMUEBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PRIVADA", fue declarada inadmisibles por Decreto Exento N°896 del 12.08.24. (ID 2581-29-LQ24) y desierta en segundo llamado por Decreto Exento N°1048 del 13.09.24. (ID 2581-38-LQ24), y lo dispuesto en el artículo 10 N°1 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Cabe indicar que el calendario correspondiente será señalado por el Portal Mercado Público.

2.- TÈNGASE PRESENTE que los directores que integran la comisión evaluadora de esta licitación, individualizados en el numeral 11.4 de las Bases Administrativas aprobadas por este acto, se considerarán sujetos pasivos de Lobby, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° número 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y Las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CLAUDIA FAÚNDEZ FUENTES
Alcaldesa (s) de Conchalí



CFY/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Rentas Municipales - Alcaldía
SECPLA - Adm. Municipal -
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/